

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

«Gaceta» del 6 de Septiembre de 1931).

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, con fecha 24 de Junio último, por la Asociación General de Ganaderos, exponiendo los perjuicios que a los industriales de producción derivada del cerdo origina la aplicación de los preceptos sobre circulación de carnes foráneas contenidos en las Reales órdenes de 15 de Abril de 1925, 15 de Marzo de 1927 y 25 de Enero de 1928, que establecen la división de la res en cuatro cuartos o partes, regla que no es posible seguir tratándose de las carnes de cerdo puesto que no tienen la misma aplicación las partes grasas que los magros, y de tener que atenderse estrictamente a los preceptos dichos, para poder utilizar una determinada cantidad de carnes magras se hace preciso el transporte de las mismas unidas a las partes grasas que con ellas forman una o varias de las cuartas partes en que han de dividirse las reses; por lo que solicita se dicte una disposición modificando la Real orden de 15 de Abril de 1925 en el sentido de que la circulación de las carnes foráneas de cerdo sea autorizada en las condiciones que en dicha Real orden se establece, pero dividida en seis trozos o partes y las vísceras.

Este Ministerio, atendiendo a las razones expuestas y considerando que con lo que se solicita se favorece los intereses industriales, sin menoscabo de las garantías sanitarias de las carnes, ha tenido a bien disponer se autorice la circulación de carnes foráneas de cerdo en la forma dicha, sin perjuicio de que, para las otras especies, queden en vigor todos los preceptos de la repetida Real orden de 15 de Abril de 1925.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1931.—Alvaro de Albornoz.—Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Sección provincial de Economía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Real orden de 8 de Noviembre último, se publican a continuación los precios que el Comité de Economía Nacional de esta provincia, en su sesión

celebrada en 2 de Septiembre corriente acordó fijar para la presente quincena, a fin de que se tenga en cuenta a los efectos del artículo primero en su párrafo segundo de la citada disposición.

Artículos.	Precios.
Trigo	46 quintal métrico
Centeno	35 idem
Harina de trigo	57'50 idem
Id. de centeno	50 idem
Pan	0'55 y 0'65 según clase. Kilo
Salvadillo	24 quintal métrico
Salvado hoja	26 idem
Terceras	31 idem
Cuartas	27 idem
Menudillo	23 idem
Algarrobas	35'50 idem
Cebada	31 idem
Lentejas	100 idem
Garbanzos	130 idem
Alubias	120 idem
Guisantes	42 idem
Patatas	26 idem
Carbón vegetal	18 idem
Idem mineral	10 idem
Vino	38 hectolitro
Huevos	20 el 100
Leche	0'60 litro
Vacuno mayor	2'75 kilo
Tenera	3 idem
Cordero	2'50 idem
Cabrito	2'50 idem
Cerda	3 idem
Id. cría (en vivo)	35 por cabeza y según tamaño
Aceite	200 quintal métrico
Bacalao	175 idem

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos indicados en la Real orden de 8 de Noviembre último, para que sean tenidos en cuenta por los señores Alcaldes y procedan a la regulación y abasto en su localidad respectiva, en virtud de las facultades que se les han concedido.

Zamora 8 de Septiembre de 1931.

El Gobernador,
Juan Lafora García.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En los Gobiernos civiles que a continuación se expresan se han recibido las instancias solicitando Secretarías vacantes los señores que se indican, vecinos de los pueblos de esta provincia que también se mencionan:

Gobierno civil de Guadalajara, de D. Desiderio González Manso, vecino de Pajares de la Lampreana.

Gobierno civil de Salamanca, de D. Juan Muñoz Benito, de El Pego; D. Demetrio Calzada Albarrán, de Pajares de la Lampreana; don Ladislao Toribio Herrero, de Vallesa de la Guareña; D. José Fernando de Pedro Ledesma, de Burganes de Valverde; D. Andrés Martín Calvo, de Peleagonzalo; D. Pedro Salvador Salvador, de Villamor de los Escuderos; D. Jacinto Escuadra García, de Coreses, y D. Zacarías Afíosta García, de Santa María de la Vega.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 9 de Septiembre de 1931.

El Gobernador:

Juan Lafora García.

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Granja de Moreruela es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico denominado Salto de Ricobayo (Saltos del Duero S. A.), que los propietarios de las fincas números 70 y 112 don Andrés Hidalgo y D. Jeremías Rodríguez y Compañía, respectivamente, que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 77, correspondiente al día 29 de Junio de este año, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa, señalarles el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto, para que verifique el nombramiento de administrador, apoderado o representante en Granja de Moreruela y designe ante la Alcaldía el Perito que le ha de representar en el expediente; advirtiéndoles que de no hacerlo así será vá-

lida la notificación dirigida al Alcalde, y se entenderá que se conforma con el Perito de la parte expropiante.

Zamora 3 de Septiembre de 1931.

El Gobernador interino,

Gonzalo Alonso.

Nota-Anuncio

Los señores Viuda de D. Malaquias Fraile e hijos, vecinos de Alar del Rey, solicitan del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Palencia, la concesión de un aprovechamiento de ocho litros de agua por segundo derivados del río Pisuerga, en término municipal de Alar del Rey, para riego de terrenos.

Las características principales del proyecto son: Una bomba elevadora situada en el desagüe de un molino propiedad de los solicitantes, actuada por la turbina que mueve los mecanismos del citado molino, un depósito provisto de módulo del que parte una tubería de nueve metros de longitud, que conducirá el agua a otro depósito partidario que la distribuye por la finca.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones por cuantos puedan ser afectados por dichas obras, quedando el proyecto expuesto durante dicho plazo en la División Hidráulica del Duero (Fray Luis de León, 32, Valladolid), durante las horas hábiles de oficina.

Zamora 8 de Septiembre de 1931.

El Gobernador,

Juan Lafora García.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador con fecha de hoy se ha servido acordar lo siguiente:

Vista la instancia de D. Francisco Rodríguez Campesino, vecino de Fonfria, manifestando que en la relación de propietarios de fincas a ocupar en el término municipal de Losacino de Alba, con las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico denominado Salto de Ricobayo, publicada en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 49 y 52, correspondientes a los días 24 de Abril y 1.º de Mayo últimos, respectivamente, aparece que las fincas señaladas con los números 285, 338, 425, 445 y 471 de orden, son propiedad de D. Timoteo Fernández Calvo, siendo así, que referidas fincas son de propiedad del reclamante, por haberlas adquirido de dicho Sr. Fernández Calvo, mediante escritura pública que posee de fecha 13 de Diciembre de 1922, como puede justificar en cualquier momento, y solicita se haga la oportuna rectificación en la relación de propietarios, figurando referidas fincas a nombre del dicente, para poder defender sus derechos y cobrar su importe cuando a ello haya lugar.

Resultando que pasada la instancia a informe de la Alcaldía de Losacino de Alba, hace constar, que llamado a su presencia el recurrente, le ha exhibido escritura de compra-venta, fecha 13 de Diciembre de 1922, en la que aparecen como vendedores D. Timoteo Fernández Calvo y su esposa D.ª Joaquina Fernández y Fernández, vecinos del Castillo, y como comprador D. Francisco Rodríguez Campesino: por lo que resulta ser cierto cuanto el recurrente hace constar en su solicitud, o sea que las fincas citadas son propiedad de D. Francisco Rodríguez Campesino, a nombre de quien deben figurar en el expediente, en vez del que figura D. Timoteo Fernández Calvo.

Resultando que el recurrente ha designado perito.

Considerando que se halla debidamente justificada la reclamación de D. Francisco Rodríguez Campesino.

Este Gobierno civil se ha servido acordar que la relación de propietarios de fincas a ocupar en el término municipal de Losacino de Alba con las obras de construcción del Salto de Ricobayo, publicada en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 49 y 52, correspon-

dientes respectivamente a los días 24 de Abril y 1.º de Mayo últimos, se entienda rectificada en el sentido de que las fincas señaladas con el número de orden 285, 338, 425, 445 y 471 son propiedad de D. Francisco Rodríguez Campesino, vecino de Fonfria, en vez de D. Timoteo Fernández Calvo, como figura.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la vigente Ley de Expropiación forzosa, y su Reglamento.

Zamora 3 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

CARRETERAS

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 18 al 21 de la carretera de segundo orden de Castrogonzalo a Palencia, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Villanueva del Campo y de las cuales es contratista D. Valeriano Hernández Cuadrado, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este pe-

riódico oficial, a fin de que durante al plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del Municipio que atraviesa las obras una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 2 de Septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler.

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

RELACION de las licencias de pesca extendidas por la Jefatura de este Distrito durante el mes de Agosto de 1931.

Número de orden	Día	Mes	Año	Nombres y apellidos	Vecindad
267	1	Agosto	1931	Sixto López	Castroverde
268	1	»	»	Gustavo de los Rios	Zamora
269	1	»	»	Manuel Salsón	Santa María de la Vega
270	1	»	»	Antolín Salsón	Idem
271	1	»	»	Ángel del Campo	Villanueva de Valrojo
272	1	»	»	Bernabé Isidro Fuentes	Zamora
273	1	»	»	Lorenzo González	Idem
274	7	»	»	Emeterio Redondo	Villalpando
275	7	»	»	Saturnino Ispierto	Vallesa de la Guareña
276	7	»	»	Nicomedes Ispierto	Idem
277	7	»	»	Juan Escudero	Zamora
278	7	»	»	Saturnino Escudero	Idem
279	7	»	»	Isidro Campo	Villanueva de Azoague
280	7	»	»	José del Río	Zamora
281	8	»	»	Nicéforo Martín	Idem
282	8	»	»	Salvador Pereda	Idem
283	8	»	»	Ceferino Escuredo	Doney
284	10	»	»	Eugenio Bragado	Malva
285	10	»	»	Ignacio Maés	Zamora
286	10	»	»	Domingo Fernández	Benavente
287	11	»	»	Gabriel Campesino	Coreses
288	11	»	»	Benito Gavella	Manganeses de la Polvorosa
289	11	»	»	Teodoro Ramos	Zamora
290	13	»	»	Domicio Carbajo	Villalpando
291	13	»	»	Bernardo Martín	Moraleja del Vino
292	13	»	»	Pablo Fernández	Villaveza de Valverde
293	14	»	»	Suceso Alonso	Bretocino
294	14	»	»	Guillermo García	Brime de Urz
295	17	»	»	Jesús Rodríguez	Villaveza de Valverde
296	18	»	»	Pedro Requejo	Puebla de Sanabria
297	18	»	»	Francisco Casas	Zamora
298	18	»	»	Tomás Sánchez	Moraleja del Vino
299	18	»	»	Luis Pérez	Vadillo de la Guareña
300	18	»	»	Marcelino Folgado	Montamarta
301	18	»	»	Román González	Muga de Alba
302	19	»	»	Pascual Méndez	Zamora
303	20	»	»	Antonio Álvarez	Idem
304	20	»	»	Felipe Temprano	Castro nuevo de los Arcos
305	20	»	»	Mariano Bresmes	Zamora
306	20	»	»	Aquilino Ramos	Idem
307	21	»	»	Sergio Palomino	Toro
308	22	»	»	Godofredo García	Zamora
309	22	»	»	Heraclio Piñeiro	Palazuelo de Sanabria
310	22	»	»	J. Antonio Prieto	Valdeimerilla
311	22	»	»	Serafín Barrio	Palazuelo de Sanabria
312	22	»	»	Ángel Martín	Zamora
313	22	»	»	Luis Manso	Idem
314	25	»	»	Domingo Ramos	Aspariegos
315	25	»	»	Ángel Ramos	Idem
316	26	»	»	Olegario Carbajo	Castro nuevo
317	26	»	»	Florentino Fernández	Losacio
318	31	»	»	Francisco Izquierdo	Zamora

Consejo provincial de Primera enseñanza DE ZAMORA

Circular.

Entre los deberes y atribuciones conferidas por el Decreto de 9 de Junio próximo pasado a este Consejo, en el artículo 8.º, caso 2.º, son hacer los nombramientos de Maestros interinos, sustitutos, suplentes, etc.

Tiene acordado este Consejo que este servicio se lleve a cabo con la mayor rapidez, a fin de que la enseñanza esté siempre atendida.

A tal efecto, los señores Alcaldes de la provincia comunicarán a la Presidencia del Consejo provincial de Primera enseñanza las vacantes que haya en cada localidad o se produzcan en lo sucesivo, indicando en la comunicación la fecha en que cesaron los Maestros propietarios y el último interino que haya servido la Escuela.

Una vez que se hayan constituido los Consejos locales de Primera enseñanza, tendrán sus Presidentes el deber de comunicar igualmente las vacantes, indicando la fecha de producción.

Los señores Maestros y Maestras comunicarán el día que cesen en sus Escuelas.

Espera este Consejo, que dada la importancia del servicio, se cumplirá con toda urgencia y preferencia.

Zamora 7 de Septiembre de 1931.—La Vicepresidente, Sara Fernández.—El Secretario, Clodoaldo Rodríguez. R-2615

LOSACINO

Don Guillermo Matellán Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Losacino y sus anejos.

Hago saber: Que durante los diez primeros días del próximo Septiembre tendrá lugar la recaudación voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del año actual, de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento por aprovechamientos comunales, en el domicilio del Recaudador D. Pascual Peña Fernández, durante las horas reglamentarias.

Pasado este plazo, pueden satisfacer sus cuotas los contribuyentes que queden en descubierto sin recargo alguno durante el citado mes de Septiembre.

Pasados estos plazos se seguirá contra los morosos que queden en descubierto el apremio reglamentario, que consiste en un 20 por 100 sobre sus cuotas y la ejecución contra los mismos, según lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y apremio de 28 de Diciembre de 1928.

Losacino 30 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Guillermo Matellán. R-2475

BELVER DE LOS MONTES

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 15 de los corrientes, acordó por unanimidad anunciar la venta en subasta pública de los inmuebles que a continuación se describen, para con su producto atender a la provisión de locales y material escolar para un grupo unitario de ambos sexos recientemente creado por el Gobierno de la República.

Bienes a que se refiere.

1.º Un tejero con sus dependencias, solar y otro adyacente destinado a juego de pelota, que posee al sitio de los Tejares, de una superficie todo ello mil trescientos veintiseis metros cuadrados aproximadamente: linda al Este con egidos municipales, Sur margen del río Sequillo, Oeste servidumbre de la finca y su límite de D.ª Teodora Alonso y Norte el camino de los Estacones.

2.º Un pajar en la calle del Concejo, de esta población, de un solo cuerpo y piso, en una superficie aproximada de quince metros cuadrados: linda por su derecha Rafaela Rodríguez, espalda la misma y Elisea de Cruz, izquierda Juan Bragado y frente dicha calle.

De las dos fincas se carece de título inscripto.

La subasta tendrá lugar por pujas a la llana, bajo los tipos de mil quinientas pesetas el pri-

mero y cuatrocientas pesetas el segundo, a las 10 horas de los 15 días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, descontándose los días festivos, en el Salón de este Ayuntamiento, ante la Comisión de Hacienda de la Corporación, presidida por el señor Alcalde, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal, advirtiendo a los postores que no será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tener opción es requisito preciso consignar en la mesa de subasta el diez por ciento de la tasación y aceptar las demás condiciones acordadas.

Dado en Belver de los Montes a 25 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Baldomero de Castro.—El Secretario, Gerardo Vecillo. R-2437

TABARA

Hállandose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por renuncia del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso por espacio de ocho días hábiles para su provisión interina.

A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios.

Tabara 7 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Isidro Román. R-2499

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Recaudador de impuestos de este Municipio se anuncia su exposición al público por el término de diez días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en las condiciones siguientes.

Primera. Al concurso deberán acudir los solicitantes con pliego cerrado.

Segunda. El Ayuntamiento se obliga a adjudicar la plaza al solicitante que se comprometa a desempeñarla con el menor tanto por ciento y en el caso de que dos o más solicitantes se ofrezcan con el mismo tanto por ciento el Ayuntamiento procederá a adjudicar la plaza por sorteo.

Tercera. El agraciado antes de entrar en el desempeño del cargo prestará fianza personal bastante a cubrir la de 15.000 pesetas.

Cuarta. Si después de adjudicada la plaza a uno de los solicitantes al ir a tomar posesión, no ofreciese la fianza a que se comprometió, el Ayuntamiento sin necesidad de nuevo concurso procederá a nombrar a otro de los solicitantes en la misma forma que para este se llevó.

Villamayor de Campos 2 de Septiembre de 1931.—El Alcalde accidental, Benito Martínez. R-2477

VALCABADO

El Alcalde del Ayuntamiento de Valcabado. Hago saber: Que la cobranza por el concepto de utilidades del 1.º y 2.º trimestre del presente año, tendrá lugar en los días 14 y 15 del mes de Septiembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a los contribuyentes según determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el día 10 de Octubre de 1931 sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio con el recargo del 10 por 100 del débito y si dejan transcurrir el día 31 de Octubre de 1931 incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 del débito sin más notificación ni requerimiento.

Valcabado 3 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Illán. R-2492

MANZANAL DE ARRIBA

Don Mateo González Devesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanal de arriba.

Hago saber: Que a instancia de Florentina García Bernardo y para que surta efecto en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Alfredo Gallego García, del reemplazo de 1929, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual y durante los diez últimos años de Joaquín Gallego García, hijo de José y Florentina, hermano del mozo expresado Alfredo Gallego y cuyas circunstancias del ausente son: tiene, por tanto, ahora, si vive, unos 35 años, estado soltero, de oficio jornalero; hace que se ausentó del pueblo de Sagallos veinte años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y ruego a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del referido Joaquín Gallego García, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía a los efectos legales.

Manzanal de arriba 29 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Mateo González. R-2494

TAGARABUENA

El Ayuntamiento de este Pueblo, en sesión ordinaria del día seis de Agosto último, acordó aceptar una propuesta de transferencia de créditos dentro del Presupuesto ordinario del año corriente, importante seiscientos sesenta y tres pesetas, para pago de haberes al que fué Médico titular de esta localidad, D. Román Ramos, hasta el día cinco de Abril de 1919, a virtud de reclamación por el mismo presentada.

El expediente tramitado para dicha propuesta de transferencia de créditos, se hallará expuesta al público en la Secretaría municipal, tal como ha sido aprobada, durante el plazo de quince días y durante las horas de once a trece, dentro de cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Tagarabuena 5 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Casimiro Alonso. R-2495

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Cesáreo Pérez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual, tendrá lugar los días 30 y 31 del corriente, en el domicilio del Recaudador don Benjamín Sánchez Elvira, y cuya oficina permanecerá abierta de las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes por expresado concepto a que verifiquen el pago durante los días señalados o antes del 10 de Septiembre próximo, pues de lo contrario incurrirán en el único grado de apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen del 21 al 30 del mes antes citado, solamente tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará a un 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

San Miguel de la Ribera 24 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Cesáreo Pérez. R-2417

Audiencia provincial de Zamora

Don Poncio Sabater Casellas, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora

Certifico: Que en el alarde verificado por esta Audiencia de las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre se halla el siguiente: Señalamiento.—En la ciudad de Zamora a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El que provee, Presidente de esta Audiencia provincial, dando cumplimiento a lo prevenido en el párrafo 5.º del artículo 42 de la Ley del Jurado, señala la Sala de vistas de dicha Audiencia, para verse en juicio oral ante el Tribunal expresado, las

causas que se mencionan en el alarde que precede verificado al efecto, señalando también del seis al veintinueve de Octubre próximo, ambos inclusive, los periodos en que han de tener lugar dichos juicios. Remítase certificación de este acuerdo al Ecmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid a los efectos procedentes y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Lo acordó y firma S. S.^a: certifico. — Dionisio Fernández. — Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Zamora a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Poncio Sabater. — V.º B.º — El Presidente accidental, Dionisio Fernández. R-2410

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia. — Señores D. Francisco Diaz de Rueda, Presidente. — D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado. — D. José Andreu de Castro, Magistrado. — D. Manuel Vicente Medina, Vocal. — D. Severiano Alvarez Fernández, Vocal. En la ciudad de Zamora a veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y uno. Visto el presente pleito contencioso-administrativo seguido entre partes, como demandante, Pedro Alonso Morales, mayor de edad y vecino de Villalpano, y como demandada la Administración general del Estado en la representación del señor Fiscal de esta jurisdicción, contra determinada resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial de Zamora.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que, a excepción del cuarto trimestre del año mil novecientos veintiocho, de cuya liquidación de pago absolvemos al demandante, confirmamos en lo demás todos los particulares y extremos de la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta, contra que se recurre; declaración que hacemos sin especial condena de costas. Insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El Presidente, D. Francisco Diaz, votó en Sala y no pudo firmar. — Dionisio Fernández. — Dionisio Fernández. — José Andreu. — Manuel V. Medina. — El Vocal suplente D. Severiano Alvarez Fernández votó en Sala y no pudo firmar. — Dionisio Fernández. — Rubricados. R-2461

Don Dionisio Fernández Gáusi, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Tomás Rodríguez López, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Villanazar de cuatro del actual, que suspendió a expresado señor por treinta días de su cargo de Secretario de aquella Corporación.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Dionisio Fernández. — Por mandato de su señoría, el Secretario, Poncio Sabater. R-2462

D. Dionisio Fernández Gausi, Presidente Accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Manuel Gayol y González, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Galende de 14 de Julio anterior, que le destituyó de su cargo de Secretario.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 24 de Agosto de 1931. — Dionisio Fernández. — P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater. R-1408

D. Francisco Diaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Andrés Nuñez Alonso, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valdescorriel de 24 de Julio del año actual, que le destituyó de su cargo de Secretario.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 2 de Septiembre de 1931. — Francisco Diaz. — P. M. de S. S.^a, El Secretario, Poncio Sabater. R-2466

ALCAÑICES

Don Leopoldo Duque Estevez, Juez de instrucción de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio José Machado Dacosta, de veintitrés años, soltero, jornalero, de nacionalidad portuguesa, fugado en la noche del dos al tres del actual mes de Agosto de la Casa Ayuntamiento de Tábara en que se encontraba detenido, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de ser oído en sumario que se sigue con el número ochenta y ocho de mil novecientos treinta y uno, por infidelidad en la custodia de presos, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Alcañices a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Leopoldo Duque Estevez — El Secretario, Manuel Gallego. R-2474

Por el presente se cita a Antonio Augusto Diaz, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Braganza (Portugal), cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Alcañices al objeto de practicarle un requerimiento para que designe dos personas a los fines de acreditar la preexistencia de un maletín y varios efectos que el mismo contenía, desaparecidos el día catorce de Mayo último del automóvil en que viajaba, cuando estaba parado en el pueblo de Ricobayo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así se tiene acordado en el sumario que se sigue con el número cincuenta y cuatro de mil novecientos treinta y uno, por hurto. — Leopoldo Duque. R-2436

Don Leopoldo Duque Estevez, Juez de instrucción del partido de Alcañices.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un gitano cuyo nombre y apellido se ignoran, del que se dan las siguientes señas: alto, delgado, moreno, tiene una cicatriz al lado derecho de la cara y viste andrajosamente, el cual vendió el día veintiuno de Diciembre próximo pasado a Felipe Chimeno Prada, vecino de Villafáfila, en el sitio denominado «Fuente Guimaré», distante unos kilómetros de la ciudad de Zamora, un caballo negro, careto, calzado, de seis cuartas de alzada, herrado, en el precio de ciento veinticinco pesetas, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario número cincuenta y seis de mil novecientos treinta y uno, por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Alcañices a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — Leopoldo Duque Estevez. — El Secretario, Manuel Gallego. R-2473

Por el presente se cita a Antonio José Machado Dacosta, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Quinta San Bartolomé, provincia Daguadía (Portugal), para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Alcañices, con el fin de ser oído en el sumario que se tramita con el

número ochenta y siete de 1931, por robo y tenencia ilícita de armas, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. — Leopoldo Duque Estevez. R-2415

PUEBLA DE SANABRIA

Requisitoria.

Alvaro dos Santos Martinez, hijo natural de Otilia de la Concepción Martinez, natural de Edoras, concello de Viñaia (Portugal), de estado casado, profesión jornalero, de 35 años, domiciliado últimamente en el Campamento de Santa Bárbara de las Portillas, del Ayuntamiento de Requejo de Sanabria (Zamora), procesado por delito de incendio en monte del Estado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario número treinta y ocho de mil novecientos treinta y uno; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puebla de Sanabria a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R-2497

D. Laurentino Prieto Blanco, Juez de primera instancia e instrucción accidental de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que fué condenada la penada Fernanda Montero Mostaza, vecina de Cobrerros, en la causa número 25 de 1929, sobre daños, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo y por término de veinte días, los bienes que la fueron embargados a la misma en dicha causa, los cuales constan descritos en el edicto de este Juzgado publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 77, correspondiente al día 27 de Junio de 1930, cuya subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de Septiembre próximo, hora de las once, en las condiciones y advertencias necesarias a esta subasta, que en dicho anuncio se expresan.

Dado en Puebla de Sanabria a 27 de Agosto de 1931. — Laurentino Prieto. — El Secretario, Antonio Alvarez. R-2440

BENAVENTE

García López, Valentín y Amancio Herrera Hernández, de quince y catorce años de edad, calderero y hojalatero, ambulantes, sin domicilio conocido, procesados en causa cincuenta y siete del corriente año, por hurto, seguida en el Juzgado de instrucción de Benavente (Zamora), comparecerán ante el mismo dentro del plazo de diez días para notificarles el auto de procesamiento y libertad provisional y recibirles declaración indagatoria; apercibidos de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Benavente once de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Licenciado Manuel González. — El Secretario, Tertulino Fernández. R-2339

RIOFRIO DE ALISTE

Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza al súbdito portugués Manuel d'Almeida, en actual e ignorado paradero, para que en el día diecinueve del próximo Septiembre y hora de las tres de la tarde, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal de Riofrio de Aliste al objeto de celebrar el juicio de faltas por hurto, en el día tres de Abril, en el pueblo de Riofrio; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalado, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Riofrio de Aliste a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — El Juez, Santiago Vara. — P. S. M., El Secretario, Amaro Sánchez. R-2485